

Convenio específico de colaboración en materia de investigación científica, proyectos productivos, vinculación y extensión, que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza; con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y de la Secretaría de Investigación y Posgrado, Dra. Beatriz Quintero Hernández, asistida por el Coordinador General del “Programa Delfín”, Mtro. Carlos Humberto Jiménez González, a quienes en lo sucesivo se les denominará “LA UAN”; y por otra parte, la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, que comparece en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Mara Grassiel Acosta González, con la asistencia del Abogado General, Mtro. Alan Jonathan Arévalo Rodríguez, a quienes en lo sucesivo se les denominará “LA UTA”; así como “Las Partes”, cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

- I. Que el día 31 de octubre de 2024, la Rectora de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, Dra. Mara Grassiel Acosta González, giró oficio con número UTA/RE/593/2024, a quien funge como Coordinador General del Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado del Pacífico, solicitando la integración a dicho programa, mejor conocido por “Programa Delfín”.
- II. Que, en la Asamblea extraordinaria del Honorable Consejo Técnico del Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado del Pacífico “Programa Delfín”, de fecha 26 de noviembre de 2024, se aprobó la incorporación de 17 instituciones entre las que se encuentra la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.
- III. Que el día 3 del mes de junio del año 2025, la Universidad Autónoma de Nayarit y la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, suscribieron un convenio general de colaboración en materia de cooperación académica, cultural, científica, proyectos productivos, de investigación, vinculación y extensión, y asistencia social; en el que se establecieron las bases para llevar a cabo actividades de investigación académica, científica, de vinculación y extensión, además de

conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer y enriquecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones.

- IV. Que, dentro del marco del convenio general referido en el párrafo anterior, en la cláusula tercera de dicho instrumento; acordaron llevar a cabo la colaboración y el desarrollo de los programas aludidos a través de la concertación de convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta y de ser aprobados, serán formalizados por conducto de los representantes legales de “**Las Partes**”, según se aplique al caso en específico.

Declaraciones:

Declara “**LA UAN**” por conducto de su representante legal:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad

Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en la tercera Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que desde 1995 diversas Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación de la región del Pacífico Mexicano, decidieron integrarse para fortalecer la cultura científica entre sí. Crearon el Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado del Pacífico "Programa Delfín", incrementando de manera significativa la participación, a través de sus subprogramas, del personal académico adscrito en ellas y de sus más destacados estudiantes.
- V. Que considerando que la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN) es integrante desde el inicio del programa y derivado de la confianza otorgada por las Instituciones de Educación Superior (IES) participantes, en el mes de noviembre del año 2022 se le otorgó nuevamente la responsabilidad de coordinar y dar seguimiento a las actividades de cooperación académica y científica interinstitucional. Por este motivo, la UAN recibe anualmente recursos económicos para cubrir los gastos originados en la organización y seguimiento a los acuerdos y actividades asumidos por las IES, en sus cuatro asambleas ordinarias del Honorable Consejo General y Técnico, así como, del Congreso Internacional del Verano de la Investigación Científica y Tecnológica del Pacífico y de Encuentro Internacional de Profesionales de la Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.
- VII. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

Declara "**LA UTA**" por conducto de su representante legal:

- I. Que la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal; cuenta con personalidad

jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental, mediante el que se crea la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 10 de septiembre del 2002 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado por el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006, el cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental el día 03 de agosto de 2009 y publicado el 05 de noviembre del 2009, así también como el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Altamira, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 12 de junio de 2013.

- II. Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el que se crea la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas tiene por objeto: Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso, de posgrado.
- III. Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Gubernamental, mediante el que se crea la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 10 de septiembre del 2002 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009, así también como el Estatuto Orgánico de La Universidad Tecnológica de Altamira, Publicado en el periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 12 de junio de 2013, la Dra. Mara Grassiel Acosta González, por el hecho de su designación, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de "**LA UTA**" en virtud del nombramiento que como Rectora, le fue concedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el Dr. Américo Villarreal Anaya, con fecha 16 de septiembre de 2024.

IV. Que cuenta con los recursos materiales y humanos para el cumplimiento del presente convenio.

V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UTA020726F42.

VI. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard de los Ríos Km 3+100 del Puerto Industrial de Altamira, Colonia Puerto Industrial Altamira, C. P. 89608, en la Ciudad de Altamira, Estado de Tamaulipas.

Declaran “Las Partes”:

I. Que ratifican todas y cada una de las declaraciones contenidas en el convenio general de colaboración en materia de cooperación académica, cultural, científica, proyectos productivos, de investigación, vinculación y extensión, y asistencia social, suscrito entre **“Las Partes”** el 3 de junio de 2025, por tanto, esto significa, que el presente convenio específico no modifica o altera, el contenido, ni los efectos de ninguna de las cláusulas de dicho convenio general.

II. Que es interés de **“Las Partes”**, unir esfuerzos y colaborar para lograr el fortalecimiento de la investigación y la vinculación entre las Instituciones de Educación Superior y los Centros de Investigación integrantes del “Programa Delfín”, a través de la formación profesional, el posgrado de excelencia y el intercambio de la producción científica- tecnológica.

Exuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El presente convenio específico de colaboración tiene como objeto formalizar la participación de la Universidad de Altamira, Tamaulipas, en el Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado del Pacífico “Programa Delfín”, permitiendo con esto, acatar las políticas de administración de las Instituciones involucradas, para poder así cumplir con las obligaciones derivadas de la incorporación a dicho Programa Interinstitucional.

Segunda. Derechos y obligaciones de los Integrantes del Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado del Pacífico “Programa Delfín”.

“LA UTA” mediante la firma del presente convenio asume los derechos y obligaciones siguientes:

Derechos:

1. Ser beneficiario del Programa.
2. Participar en la planeación, dirección y evaluación de las actividades del Programa.
3. Tener voz y voto en la toma de decisiones dentro de la organización.
4. Ser sede de:
 - La Coordinación General.
 - Reuniones del Programa.
 - Otras actividades.
5. Proponer:
 - Nuevos proyectos.
 - Modificaciones al Programa.

Obligaciones:

1. Asistir a las reuniones del Consejo General las cuales se realizarán anualmente.
2. Asistir a las reuniones de Consejo Técnico las cuales se realizarán:
 - De carácter ordinario, cuatro veces por año.
 - De carácter extraordinario, cada vez que se considere necesario.

3. Los gastos para la asistencia a las reuniones serán cubiertos por cada una de las Instituciones participantes.
4. Apoyar los acuerdos y las acciones que se tomen con relación al programa.
5. Cumplir con los compromisos que se deriven de los acuerdos tomados con relación al programa.

Tercera. Cuota Institucional.

“LA UTA” se compromete a aportar a “LA UAN” la cantidad de **\$35,000.00** (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la cuota institucional para el año 2025, como Institución participante del Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado del Pacífico “Programa Delfín”, lo anterior, derivado la sesión de la Tercera Asamblea Ordinaria del Honorable Consejo Técnico del Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado del Pacífico “Programa Delfín”, de fecha 11 y 12 de Julio del 2024, donde se estableció que las Instituciones participantes aportarían la cantidad mencionada, misma que será utilizada para cubrir gastos generales, originados por la organización de las cuatro asambleas Ordinarias del Honorable Consejo Técnico, del Congreso Internacional del Verano de la Investigación Científica y Tecnológica del Pacífico y los servicios del sitio y sistema Web que utilizan las instituciones, estudiantes e investigadores. De igual manera “LA UTA” se obliga a realizar las aportaciones de la cuota institucional que corresponda a los años subsiguientes.

Cuarta. – Compromisos de “LA UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio “LA UAN” se compromete a lo siguiente:

- a) “LA UAN” recibirá de “LA UTA” la cantidad de **\$35,000.00** (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de cuota institucional para el año 2025, por ser Institución integrante del Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado del Pacífico “Programa Delfín”.
- b) Entregar a “LA UTA” la factura correspondiente.

Quinta. - Compromisos de “LA UTA”.

Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio “LA UTA” se compromete a lo siguiente:

- a) “LA UTA” cubrirá a “LA UAN” por concepto de pago de cuota institucional, la cantidad de **\$35,000.00** (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), dicho importe será pagado por traspaso bancario a **la cuenta número 65510870469 del banco Santander a nombre de Universidad Autónoma de Nayarit, con clave interbancaria 014320655108704691, sucursal 4734**, en (1) una exhibición, con fecha límite de pago el 16 de junio del 2025.
- b) “LA UTA” se obliga a notificar a “LA UAN” por cualquier medio y enviar una copia del comprobante de pago dentro los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de pago; esto con el objetivo de que “LA UAN”, esté enterada de la fecha en la cual se efectuó el pago correspondiente y dicho pago quede debidamente acreditado.

Sexta. – Compromisos de “Las Partes”.

“**Las Partes**” acuerdan que ningún tercero podrá recibir cantidad de dinero alguna por concepto de pago de cuota institucional 2025 en nombre de “LA UAN”, en el entendido de que “LA UAN” no reconocerá entrega de dinero alguna, ya sea parcial o total que “LA UTA” entregue a terceros ajenos a “**Las Partes**” de este convenio, y por consiguiente “LA UTA” no podrá reclamar obligación alguna a cargo de “LA UAN” por la(s) cantidad(es) entregadas en forma contraria a lo aquí estipulado.

Séptima. - Comisión técnica responsable.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, “**Las Partes**” designan como responsables:

Por parte de “LA UAN”: al Mtro. Carlos Humberto Jiménez González, Coordinador General del Programa Delfín, con correo electrónico institucional: carlosh.jimenez@uan.edu.mx

Por parte de “**LA UTA**”: al Mtro. Guadalupe Ochoa Ramírez, Director de Planeación y Evaluación, o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico institucional: gochoa@utaltamira.edu.mx

Los responsables de “**Las Partes**” tendrán las siguientes facultades:

- a) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados.
- b) Precisar, determinar y facilitar los procedimientos de comunicación y coordinación entre “**Las Partes**”, para la ejecución de las acciones del presente convenio.
- c) Reunirse por lo menos una vez cada seis meses, en forma alternada en las instalaciones de cada una de “**Las Partes**”, o en su caso, de manera virtual, para revisar el desarrollo del presente instrumento.
- d) Proponer soluciones a los representantes legales de “**Las Partes**” respecto de las controversias que surjan durante la vigencia del presente convenio específico.
- e) Las demás que acuerden “**Las Partes**”.

Los responsables podrán ser sustituidos en cualquier momento por “**Las Partes**”, debiendo notificar la parte que haga la sustitución a su contraparte por escrito, con una anticipación de treinta días hábiles a la fecha en que surta efectos dicha sustitución.

Octava. - Relación laboral.

En el caso de intercambio estudiantil y docente entre ambas instituciones, no existe relación laboral de ninguna naturaleza entre “**Las Partes**”, en el supuesto de que alguna de ellas sea “institución receptora” y como tal, no tienen obligación alguna de proveer remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sujetas al régimen laboral de su institución de origen,

independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Novena. - Seguridad social.

En el caso de intercambio estudiantil y docente entre ambas instituciones, no existe la obligación entre **“Las Partes”**, en el supuesto de que alguna de ellas sea “institución receptora” de afiliar al (la) “estudiante” y/o “docente” al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales. No obstante, a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la estancia estudiantil o docente, la “institución de origen” deberá aportar a la “institución receptora” los datos del número de seguro estudiantil vigente (seguro facultativo).

Décima. - Confidencialidad.

“Las Partes” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública en el ámbito local y general.

Décima primera. - Derechos de autor y de propiedad intelectual.

“Las Partes” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad intelectual para la ejecución del presente convenio.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en

su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad intelectual corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente convenio y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderán de manera conjunta a "**Las Partes**", salvo previo acuerdo en donde se defina quien ostentará la titularidad de dichos derechos.

Previo acuerdo por escrito entre "**Las Partes**", se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente convenio y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

"**Las Partes**" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por las partes en relación con el objeto del presente convenio específico de colaboración, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, estipulan que "**Las Partes**" gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial e intelectual tanto en la república mexicana, como en el extranjero.

Décima segunda. - Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo cualquiera de "**Las Partes**" darlo por terminado previo aviso por escrito que una haga a la otra con un mes de anticipación, en cuyo caso, se deberá establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio. Ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos mismos como a terceros.

Décima tercera. - Modificaciones.

En caso de que resulte necesario realizar alguna modificación al presente convenio, **“Las Partes”** de común acuerdo podrán efectuarla, siempre y cuando el convenio modificatorio respectivo se efectué por escrito y por conducto de sus respectivos representantes legales.

Décima cuarta. – Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“Las Partes”**. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

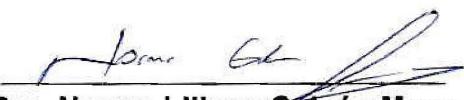
Décima quinta. - Interpretación y controversias.

“Las Partes” convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por sus representantes legales, evaluando las respectivas observaciones hechas por los responsables designados en la cláusula cuarta del presente instrumento, tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo. Cualquier controversia o interpretación deberá realizarse por escrito, notificando a la contraparte y este tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación para que se dé inicio a pláticas formales conciliatorias y llegar a una posible solución conjunta. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Tepic, Nayarit, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

“Las Partes” convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente sus controversias por cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio específico de colaboración.

Leído el presente convenio y enteradas “**Las Partes**” del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 3 días del mes de junio del año 2025.

Por “LA UAN”


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Dra. Beatriz Quintero Hernández
Secretaría de Investigación y
Posgrado


Mtro. Carlos Humberto Jiménez González
Coordinador General del “Programa Delfín”

Por “LA UTA”


Dra. Mara Grassiel Acosta González
Rectora


Mtro. Alan Jonathan Arévalo Rodríguez
Abogado General


Mtro. Guadalupe Ochoa Ramírez
Director de Planeación y Evaluación

Las firmas que anteceden corresponden al convenio específico de colaboración en materia de investigación científica, proyectos productivos, vinculación y extensión que celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, y, por otra parte, la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, en la ciudad de Tepic, Nayarit, de fecha 3 de junio del año 2025, constante de dos tantos en 13 fojas útiles cada uno, debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.